



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-0165-00

ACCIONANTE: JAIRO ANTONIO PEÑALOZA PEREA

ACCIONADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA – G.M.A.G FINANCIERA DE COLOMBIA SAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD, TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

El señor JAIRO ANTONIO PEÑALOZA PEREA, presentó acción de tutela en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA y de G.M.A.G FINANCIERA DE COLOMBIA SAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, la cual por reunir los requisitos legales, se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

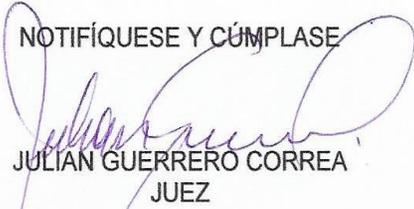
RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JAIRO ANTONIO PEÑALOZA PEREA, en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA y de G.M.A.G FINANCIERA DE COLOMBIA SAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ